



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 520 -2021-ANA-AAA-C.F.

Huaral, 21 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo del estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Santa Inés en un tramo de 4.220 km.", en el distrito de Chacacayo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que ante el incremento de la población en la ciudad Capital, que se instala en áreas cercanas a los ríos y quebradas, en zonas donde se activan los huaycos en las temporadas de avenidas, como ocurre en los distritos de Chaclacayo y Lurigancho Chosica, es que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en coordinación la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, y con los Gobiernos Locales viene desarrollando proyectos, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustente el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio;

Que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, ha determinado la necesidad de desarrollar el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Santa Inés en un tramo de 4.220 km., y alternativa de desembocadura al río Rímac;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 03.03.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, indica que la informalidad presentada en la ocupación de los espacios en márgenes del cauce de ríos y cuencas (activas) por diferentes motivos es una preocupación latente para las autoridades, ya que generan barreras artificiales sin ningún criterio técnico que no permite el continuo desarrollo de los cauces naturales hasta lograr su equilibrio por lo contrario son las causas de la exposición del alto riesgo, siendo hidráulicamente cauces denominados "**Cuencas secas**" las que también generaron grandes inundaciones por desborde; esta situación ocasiona pérdidas materiales e incluso vidas humanas, por lo que se concluye que quebrada Santa Inés, tiene un régimen supercrítico, con resultados de altas velocidades que llegan hasta 10.21 m/s. La faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundación, un total de 6.4 m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales";

Que, mediante Oficio N° 094-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 04.03.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, remite al Sr. Manuel Javier Campos Sologuren, Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, el Informe Técnico N° 021-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 03.03.2021 de delimitación de faja marginal de la quebrada Santa Inés de 4.220 Km., y alternativa de desembocadura al río Rímac, para su opinión y conocimiento; antes de la emisión del acto resolutorio correspondiente (Folio 67);

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que se ha delimitado la faja marginal de la quebrada Santa Inés en la jurisdicción de Chaclacayo, en base a información hidráulica, de topografía, estadísticas de los caudales, etc., y el uso de herramientas que han procesado estos datos y con recorridos de campo, contando con la participación de la municipalidad. La quebrada Santa Inés, no tiene salida al río Rímac, al haberse poblado en su cono de deyección, lo que motivó realizar esta delimitación de la faja marginal y con ello el gobierno local pueda desarrollar sus estrategias que salvaguarden la integridad de la población asentada; así mismo, La faja marginal de la quebrada Santa Inés, se ha delimitado en ambas márgenes, con un total de 115 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM EGS 84, de los cuales 58 hitos son del margen derecho y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

57 hitos margen izquierdo, con una longitud de 4.220 km.; también, recomienda, que el Gobierno Local gestione la MONUMENTACION de la faja marginal de la quebrada Santa Inés, una vez emitida la Resolución Directoral por parte de la AAA Cañete Fortaleza; que el gobierno local gestione la canalización de la quebrada Santa Inés en la zona del cono de deyección de esta quebrada, a fin de proteger la integridad de la población asentada en la zona; que el gobierno local gestione a través del Gobierno Regional de Lima u otra entidad competente la limpieza y descolmatación de esta quebrada en la zona alta, a través de un documento técnico que debe ser revisado por la Autoridad Nacional del Agua, para evitar la ocurrencia de inundaciones en los puntos críticos identificados en este estudio; además, de manera conjunta, entre la Municipalidad de Chaclacayo y la Autoridad Nacional del Agua, sensibilizar a la población de esta quebrada sobre la importancia de los recursos hídricos y sus bienes asociados;

Que, mediante Memorando N° 325-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 14.05.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza el Informe Técnico N° 027-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, con la opinión técnica para la delimitado la faja marginal de la quebrada Santa Inés en la jurisdicción de Chaclacayo;

Que, el estudio "Demarcación de la faja marginal en la Quebrada Santa Inés", en una longitud de 4.220 Km., se encuentra desarrollado de conformidad al artículo 9° "Modelamiento Hidráulico" del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016; consecuentemente, se presenta la alternativa de desembocadura de la quebrada Santa Inés al río Rímac, siendo necesarias para que se diseñen como obras de canalización y así pueda evitar el desborde e inundaciones garantizando el correcto transporte hasta el río Rímac, delimitándose la faja marginal en ambas márgenes, **con un total de 115 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas UTM EGS 84, de los cuales **58 hitos son del margen derecho y 57 hitos margen izquierdo**, las misma que se encuentra detalladas en el cuadro del informe técnico;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 021-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 03.03.2021, y el informe técnico N° 027-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV, de fecha 15.04.2021, así como, el levantamiento de información en la Quebrada Santa Inés, se han podido identificar los puntos considerados críticos, ubicados en el cono de deyección, una zona que está urbanizada, y encontrándose esta identificación corroborada por la Municipalidad de Chaclacayo, y por los dirigentes de dicha zona, advirtiendo que estas infraestructuras se encuentran en "**ALTO RIESGO**" como ha sido clasificado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, frente a la ocurrencia de huaicos, encontrando urbanizaciones, instituciones del Estado, hospitales, e incluso un estadio; en consecuencia, se encuentran sustentados los estudios "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Santa Inés en un tramo de 4.220 km.", ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en ambas márgenes, **con un total de 115 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas UTM EGS 84, de los cuales **58 hitos en la margen derecha y 57 hitos en la margen izquierda**, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y en los planos que se adjuntan como anexo;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 154-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 16.7.2021, con el Informe Técnico N° 021-2021-ANA-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

AAA.CF/CRH, de fecha 03.03.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Santa Inés en un tramo de 4.220 km.", ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en ambas márgenes, con un total de 115 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM EGS 84, de los cuales 58 hitos en la margen derecha y 57 hitos en la margen izquierda, de la Quebrada Santa Inés, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y en los planos que se adjuntan como anexos.

UBICACIÓN DE ESTUDIO - Quebrada Santa Inés - Longitud 4.220 km					
Cuerpo de Agua (Quebrada)	Inicio		Final		Long. cauce / Long. Faja marginal (km)
	Este	Norte	Este	Norte	
Santa Inés 01	308 233	8 676 036	309 224	8 673 858	2.579/1.539
Santa Inés 02	308 841	8 674 853	308 961	8 673 842	1.050/1.050
Santa Inés 03	308483	8675420	308 596	8 673 970	1.573/1.193
Santa Inés 04	308 424	8 674 496	308 396	8 674 065	0.438/0.438
N° HITOS	115	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
		58		57	

Santa Inés N° 01

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 01- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308535.66	8675136.39	HI1-1
2	308566.83	8675085.77	HI1-2
3	308589.78	8675068.59	HI1-3
4	308643.65	8675033.70	HI1-4
5	308672.75	8674984.17	HI1-5
6	308727.36	8674918.94	HI1-6
7	308763.14	8674864.60	HI1-7

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 01- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308667.41	8675183.33	HD1-1
2	308712.26	8675112.51	HD1-2
3	308734.83	8675067.67	HD1-3
4	308770.07	8675028.72	HD1-4
5	308847.82	8674922.49	HD1-5
6	308892.08	8674828.43	HD1-6
7	308954.76	8674738.25	HD1-7

11	308923.68	8674651.83	HI1-11
12	308968.06	8674591.16	HI1-12
13	309034.93	8674544.22	HI1-13
14	309059.67	8674498.23	HI1-14
15	309063.94	8674433.17	HI1-15
16	309077.04	8674357.76	HI1-16
17	309113.31	8674267.12	HI1-17
18	309158.61	8674175.41	HI1-18
19	309170.91	8674076.60	HI1-19
20	309167.52	8673958.03	HI1-20
21	309186.13	8673850.81	HI1-21

11	309102.11	8674553.16	HD1-11
12	309111.60	8674494.46	HD1-12
13	309119.11	8674446.89	HD1-13
14	309141.73	8674365.38	HD1-14
15	309171.72	8674290.03	HD1-15
16	309218.47	8674212.79	HD1-16
17	309239.72	8674109.96	HD1-17
18	309234.41	8674035.62	HD1-18
19	309235.68	8673957.54	HD1-19
20	309256.63	8673864.09	HD1-20



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

SANTA INÉS N° 02

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 02- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308843.18	8674765.98	HI2-1
2	308841.23	8674671.79	HI2-2
3	308853.71	8674609.60	HI2-3
4	308830.04	8674517.52	HI2-4
5	308842.03	8674406.89	HI2-5
6	308862.29	8674352.58	HI2-6
7	308873.66	8674258.72	HI2-7
8	308866.04	8674162.59	HI2-8
9	308874.46	8674084.70	HI2-9
10	308873.27	8674024.05	HI2-10
11	308906.38	8673949.10	HI2-11
12	308930.09	8673845.48	HI2-12

FAJA MARGINAL – QUEBRADA SANTA INÉS 02- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308897.52	8674697.49	HD2-1
2	308905.34	8674610.60	HD2-2
3	308873.61	8674513.14	HD2-3
4	308883.40	8674417.76	HD2-4
5	308902.62	8674359.21	HD2-5
6	308917.80	8674269.60	HD2-6
7	308904.66	8674152.39	HD2-7
8	308917.89	8674094.19	HD2-8
9	308918.45	8674025.58	HD2-9
10	308955.60	8673961.63	HD2-10
11	308998.88	8673837.81	HD2-11



Santa Inés N° 03

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 03- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308370.15	8675085.10	HI3-1
2	308360.73	8674985.30	HI3-2
3	308336.42	8674929.52	HI3-3
4	308318.58	8674793.29	HI3-4
5	308342.79	8674731.16	HI3-5
6	308341.73	8674689.87	HI3-6
7	308368.59	8674623.52	HI3-7
8	308370.17	8674565.31	HI3-8
9	308401.72	8674481.88	HI3-9
10	308438.29	8674411.84	HI3-10
11	308468.64	8674379.61	HI3-11
12	308491.98	8674340.77	HI3-12
13	308513.94	8674295.58	HI3-13
14	308529.98	8674238.02	HI3-14
15	308555.95	8674163.69	HI3-15
16	308573.77	8674086.99	HI3-16
17	308568.48	8674048.47	HI3-17
18	308558.76	8673989.17	HI3-18

FAJA MARGINAL – QUEBRADA SANTA INÉS 03 - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308535.66	8675136.39	HD3-1
2	308485.23	8675062.86	HD3-2
3	308432.83	8674980.90	HD3-3
4	308396.29	8674939.13	HD3-4
5	308383.80	8674892.44	HD3-5
6	308387.36	8674786.51	HD3-6
7	308405.10	8674733.73	HD3-7
8	308400.17	8674675.74	HD3-8
9	308423.45	8674625.37	HD3-9
10	308420.49	8674574.14	HD3-10
11	308436.01	8674515.17	HD3-11
12	308466.27	8674451.06	HD3-12
13	308510.05	8674401.17	HD3-13
14	308537.51	8674345.99	HD3-14
15	308560.82	8674300.74	HD3-15
16	308580.61	8674217.29	HD3-16
17	308608.96	8674143.59	HD3-17
18	308634.62	8674066.47	HD3-18
19	308639.52	8674018.20	HD3-19
20	308634.00	8673954.01	HD3-20





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 36565-2021

Santa Inés N° 04

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 04- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308401.72	8674481.88	HI4-1
2	308374.10	8674380.26	HI4-2
3	308372.83	8674282.79	HI4-3
4	308379.05	8674197.84	HI4-4
5	308374.31	8674121.17	HI4-5
6	308368.83	8674078.19	HI4-6

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SANTA INÉS 04 3 - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	308438.29	8674411.84	HD4-1
2	308419.74	8674363.51	HD4-2
3	308417.72	8674288.74	HD4-3
4	308423.19	8674214.72	HD4-4
5	308416.83	8674176.22	HD4-5
6	308420.05	8674100.12	HD4-6
7	308429.84	8674050.91	HD4-7



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Lima, a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/Imzv/Pedro P.